



CHACO

LEY 4055-E PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Lengua de Señas Argentina como lengua natural y originaria de las personas sordas.
Adhiere a la ley 27.710. Complementa la ley 1242-E.
Sanción: 03/07/2024; Boletín Oficial 09/08/2024

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.710, que reconoce a la Lengua de Señas Argentina como lengua natural y originaria que conforma la identidad y cultura de las personas sordas en todo el territorio nacional, la que será complementaria a la ley 1242-E.

Art. 2º: La autoridad de aplicación de la presente será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

GAMARRA - DELGADO